

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00082

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela cumple los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por ASTRID LORENA LÓPEZ ACHURY contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

2.- VINCULAR a todos los concursantes del “*Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022*”, quienes deberán ser enterados de la presente acción a través de los canales de comunicación que tenga para tal fin la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y AREANDINA, allegando las constancias de rigor.

3.- ORDENAR la notificación del presente proveído a las accionadas y vinculadas conforme al artículo 19 *ibídem*, advirtiéndoles que deberán allegar un informe puntal y detallado sobre la cuestión de inconformidad aquí planteada por el accionante y remitir copia digital de las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ofíciase.

Se les otorga el término de un (1) día para surtir lo anterior, so pena de la responsabilidad que corresponda. Las respuestas o comunicaciones deben ser remitidas al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

4.- TENER como prueba la documental aportada con la solicitud de tutela.

5.- NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9b824617349b76c7cefc21a62406071060a55a76150c7f0c95e50106dff9c**

Documento generado en 28/02/2024 04:51:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>